



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XIV - N° 28

(Antes Ordenanza 1115/03)

ARTÍCULO 1.- Los lotes destinados a espacios verdes agrupados en bloque en una Hectárea (1 Ha) -una manzana (1 mz)- con superficies menores a cuatrocientos metros cuadrados (400 m²) -cuatro por ciento (4 %)-, pueden pasar de propiedad pública municipal a propiedad privada municipal a través de una ordenanza donde establezca este traspaso.

ARTÍCULO 2.- La Municipalidad de Posadas puede disponer el uso para estas propiedades, puede arrendar, ceder en préstamo de uso, o comodato venta, siempre y cuando cumpla con la superficie enunciada en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Los lotes destinados a espacios verdes, propiedad privada municipal, ubicados en la esquina o lindando con calles pueden ser utilizados para ensanchamiento de la misma (ancho \leq a 6,00 metros).

ARTÍCULO 4.- Intímase a los ocupantes linderos de los espacios verdes al desalojo de los mismos o a la opción de compra.

ARTÍCULO 5.- Ofrécese a los lindantes que ocupan estos espacios verdes, que cumplan con la superficie en el Artículo 1, la venta de éstos. Una vez realizada la operación de transferencia del inmueble el adquirente debe efectuar la unificación de los respectivos lotes en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 6.- Se exceptúan de la presente ordenanza, los espacios verdes de los distritos costeros y a los ubicados en la Sección 1.

ARTÍCULO 7.- Inscribese en el Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de realizar actos de dominio y plano de mensura del inmueble surgido.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir en venta el inmueble surgido en el Artículo 1 y su precio surge de la tasación que efectúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dicho importe debe ser notificado al interesado que cuenta con quince (15) días para aceptar y elegir la forma de pago: al contado o en cuotas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

El precio al contado debe ser abonado dentro de los quince (15) días de su aceptación, ante la caja municipal, bajo código 340 venta de bienes activos, recibo que debe ser confeccionado por el sector de Tesorería.

En el caso de optar por abonar en cuotas, éstas no pueden ser mayores de seis (6) cuotas y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formaliza el respectivo convenio, dentro de igual plazo.

A tal efecto, autorízase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta seis (6) cuotas; vencido dicho plazo, sin que el interesado haya cumplimentado con el precio de venta, dicha suma será incrementada con el interés estipulado por la Comuna a través del área que corresponda, hasta los seis (6) meses, contados a partir de la notificación antes dicha.

En caso de no cubrirse con el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procederá a su cobro por vía de apremio por el capital de interés, desvalorización monetaria y costas del juicio.

ARTÍCULO 9.- Otórgase un plazo de doce (12) meses contados a partir de la notificación del precio de venta que surge de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anulará automáticamente lo autorizado en el Artículo 8 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Suscribirá las escrituras traslativas de dominio el Señor Intendente Municipal, cuyos gastos son abonados por el adquirente.

ARTÍCULO 11.- Establécese como penalidad del Artículo 9, un recargo del doscientos por ciento (200 %) en el valor de la Tasa General de Inmuebles, correspondiente al inmueble en cuestión reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo 9.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.